



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

Recibido: 12.1.2016



Ayuntamiento de ARNEDO



10247313253012125254
SALIDA 2015009429
30-12-2015 11:30 11:30

Remisión de documentos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y EL CLUB BALONMANO CALLAGHAN DE ARNEDO, 2015.

En Arnedo, a 23 de diciembre de dos mil quince, se reúnen de una parte D. Javier García Ibañez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, y de otra D. José Pérez Aradros Pascual, actuando éste como representante del Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, según se acredita, reconociéndose en este acto ambas partes capacidad legal para suscribir el presente Convenio en base a los siguientes:

OBJETO:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar al Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, para financiar parte de los gastos derivados de la participación de este club en sus distintas competiciones anuales y en los torneos que este club desarrolla a lo largo del año.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2015, lo es de concesión directa.

SEGUNDO: Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO: La Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja establece las competencias municipales en materia deportiva, indicándose en su Artículo 8 entre otras, **“Promover la actividad física y el deporte en su territorio y especialmente en los ámbitos del deporte para todos y de tiempo libre, organizando directamente o colaborando en la organización de actividades deportivas, en colaboración, en su caso, con las federaciones deportivas o cualesquiera otras asociaciones deportivas de La Rioja”.**



ARNEDO AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.l) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio tendrá como competencia entre otras **“la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”**.

SEGUNDO: A los efectos de la mencionada ley del ejercicio físico y del deporte, son Clubes Deportivos las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, formadas por personas físicas, y cuyos objetivos básicos son el fomento, desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva dentro, o en su caso, al margen del ámbito federado.

TERCERO: Entre los objetivos municipales en materia deportiva se encuentran:

- a) Promover la generalización de la práctica deportiva sin discriminación de edad, sexo, condición social o psíquica o zona de residencia.
- b) Promocionar la práctica deportiva con fines recreativos y lúdicos para a obtener un mejor estado de salud y evitando los riesgos de la práctica deportiva intensa.

CUARTO : Por tanto, dentro del ámbito de las competencias municipales de promoción deportiva, el Ayuntamiento de Arnedo considera de especial interés para el desarrollo del deporte en general y del balonmano en particular, colaborar con el Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, en la financiación de las diferentes competiciones y torneos programados durante el año, informadas favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes del día 22 de diciembre de 2015, y por ello

ACUERDAN:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Arnedo y el Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, se comprometen a colaborar en el desarrollo de todas las competiciones siguientes a lo largo de la temporada 2015/2016:

- CLUB BALONMANO CALLAGHAN SEIOR MASCULINO.
- CLUB BALONMANO CALLAGHAN JUVENIL MASCULINO.
- CLUB BALONMANO CALLAGHAN CADETE MASCULINO.
- CLUB BALONMANO CALLAGHAN INFANTIL MASCULINO.



ARNEDO AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

-CLUB BALONMANO CALLAGHAN ALEVÍN MASCULINO.

-CLUB BALONMANO CALLAGHAN BENJAMÍN Y PREBENJAMÍN.

Estas actividades, podrán verse incrementadas o reducidas por otras que se programen de forma puntual a lo largo de la presente temporada y que ambas partes de mutuo acuerdo así decidan.

Además de esto, el Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, por su parte también se compromete a lo siguiente:

- Corresponderá al Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, el control del desarrollo de sus competiciones y/o torneos así como cualquier otro tipo de incidencias que surjan.
- Presentar con tiempo suficiente las instancias de solicitud de materiales e instalaciones necesarias así como la descripción de las actividades y modalidad de competición para garantizar el buen desarrollo de las mismas.
- Presentar un presupuesto real de ingresos y gastos de la temporada así como de los torneos que programe, si se programan.
- Coordinar con los demás clubs o asociaciones las actividades para evitar duplicidad de actos a la misma hora o coincidencias en el mismo espacio.
- Favorecer el buen uso de las instalaciones deportivas evitando así el mal comportamiento de cualquiera de sus integrantes para evitar que se produzcan daños en las mismas.
- Mantener limpias las instalaciones deportivas utilizando las papeleras y zonas habilitadas para depositar restos y basuras.
- Participar en reuniones con el Ayuntamiento y demás entidades involucradas para la elaboración del programa y aportar ideas para mejorar si cabe, su desarrollo y para hacer balance de las mismas.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Arnedo pondrá a disposición del Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, la utilización gratuita de la/s instalación/es Municipal/es, utilizada/s habitualmente para realizar la práctica del balonmano, a través de sus diferentes competiciones y torneos que este club tiene participación a lo largo del año, no pudiendo utilizarla para



ARNEDO

AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

realizar otra actividad o deporte distinto al de la finalidad para la cual se fundó este club, si bien será el Ayuntamiento a través de su Técnico de Deportes, quién establezca y de el visto bueno a la distribución de los horarios de utilización, formas de uso e instalación que se emplee.

Los partidos de competición o amistosos de carácter federado que se desarrollen en las mismas fechas que la celebración de cada torneo o campeonato, tendrán prioridad sobre la utilización de las horas establecidas o solicitadas por esta asociación.

En los torneos o campeonatos que tengan una duración superior a la de un fin de semana, no se podrá disponer en ningún caso de la utilización de la totalidad del horario de apertura y cierre de cada instalación, dejando horas de libre uso a usuarios y abonados a las Instalaciones Deportivas.

No obstante el Ayuntamiento de Arnedo, a través del Técnico de Deportes, se reserva la facultad de modificar los horarios establecidos si por circunstancias fuera necesario, pudiendo interrumpir, suspender, eliminar o aumentar, el número de horas concedidas en la celebración de cada torneo o campeonato.

TERCERO: Corresponderá al Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, la aportación del material deportivo necesario para su participación en las diferentes competiciones y/o torneos. Cuando se tenga necesidad de utilizar material municipal, éste, se pondrá a disposición del club, correspondiendo a éste último el control, custodia, recogida y conservación en buen estado del material utilizado en cada momento.

En caso de robo, pérdida o sustracción de cualquier elemento material (balones, conos, petos, prendas de ropa...) que quede olvidado o almacenado en las instalaciones deportivas, el Ayuntamiento queda eximido de toda responsabilidad.

CUARTO: A la finalización del convenio, el Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, presentará como justificación:

- Memoria técnica de todas las competiciones y/o torneos previstos durante el presente convenio. (reglamentos y normativas de cada torneo, clasificaciones, número de equipos, cuadrantes)
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad o actividades subvencionadas han sido realizadas, con expresión de su coste.



ARNEDO

AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

- Listado de patrocinadores y anunciantes que colaboren con la celebración de los torneos celebrados.
- Balance económico financiero de ingresos y gastos.
- Un ejemplar de toda la documentación y publicidad generada por la actividad en el cual figure "Colabora Ayuntamiento de Arnedo"

El Ayuntamiento de Arnedo, hará efectiva la entrega de **1.200,00 €** al Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, para ayudar en la financiación parcial por la participación en las distintas competiciones y/o torneos programados en la vigencia del presente convenio, cuyo pago se va a distribuir de la siguiente forma:

- Después de la firma de este documento se abonará al Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, con carácter de "a cuenta", una primera cantidad del 50 % del total.....**600,00 €**
- Antes de la finalización del presente convenio y de forma posterior a la justificación final por parte del Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, mediante los resguardos de pago bancarios o fotocopias compulsadas de los mismos/as o en su caso, las facturas originales o compulsadas donde figure en cada una de ellas el nombre, apellidos, DNI y firma del emisor, la palabra "pagado" y la fecha del pago, tal y como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo justificarse como mínimo el importe total de la cantidad subvencionada de los gastos soportados por la actividad anual realizada, con carácter de "a cuenta", se efectuará un segundo y último pago de.....**600,00 €**

En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

El beneficiario, presentará también relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

A la finalización del presente convenio, el responsable del Servicio Municipal de Deportes, emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se firmó, procediéndose al reintegro de la cantidad entregada, si en dicho informe se detalla incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo o también conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ARNEDO AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

QUINTO: A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes relacionados con el desarrollo de las actividades descritas a lo largo del mismo tales como trofeos, licencias o fichas federativas, seguro, ropa o material deportivos, arbitrajes...o cualquier otros que estén relacionados con el desarrollo de las actividades descritas.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono....), los gastos generados de realización de lunch o comidas populares.

SÉXTO: La subvención o ayuda concedida en el presente convenio, podrá ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el importe final de la justificación no iguala o supera a la cantidad subvencionada por parte del Ayuntamiento, ésta deberá ser minorada de forma proporcional a la cantidad no justificada.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SÉPTIMO: Como requisito preceptivo y previo para la obtención de la subvención, se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda local.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio (si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento).



ARNEDO

AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

OCTAVO: Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO: El Ayuntamiento de Arnedo y el Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, a través de sus representantes, podrán modificar de mutuo acuerdo las cláusulas de este Convenio así como resolver las cuestiones incidentales que pudieran surgir.

DÉCIMO: El Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, designará una o varias personas responsables (delegados de mesa, árbitros, colaboradores...) en cada una de las instalaciones que sean utilizadas durante el transcurso de cada campeonato o actividad, que se encargará de controlar el normal desarrollo de cada partido a lo largo de cada jornada y de esta forma velar por el buen comportamiento de jugadores, respetando y haciendo cumplir todas las normas de funcionamiento tanto de la instalación a utilizar (zonas de juego, zonas de vestuarios y anexos...), como el Reglamento de cada torneo y Reglamento de Régimen interno de la asociación, pudiendo desde el Servicio Municipal de Deportes impedir la utilización de la instalación mediante su suspensión temporal o definitiva, si se producen actos vandálicos, incumplimientos de normativa de la instalación o mal comportamiento de los miembros de algún equipo.

Además, el Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069, se compromete a que el equipo infractor del acto vandálico, se responsabilice y asuma los gastos que ocasionen las reparaciones de los mismos.

UNDÉCIMO. Este convenio, tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención al Club Balonmano Callaghan de Arnedo, C.I.F. G-26141069.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.



ARNEDO AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

DÚODÉCIMO: La vigencia de este Convenio se extiende desde el día 15 de septiembre de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2016.

DECIMOTERCERO: Tendrá la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Deportes del Ayuntamiento de Arnedo.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DECIMOCUARTO: Serán causas de rescisión de este Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Por el Ayuntamiento de Arnedo

Fdo. D. Javier García Ibáñez,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Arnedo

Por el C. Balonmano Callaghan

Fdo. D. José Pérez Aradros Pascual
Presidente del C. Balonmano Callaghan